

GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE ENERGIA,  
RECURSOS NATURALES,  
AMBIENTE Y MINAS

## CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal hondureño, con tarjeta de identidad No. 0101-1971-01238 y vecino de este domicilio, actuando en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 025-2014 del 29 de enero del 2014**, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominara **MIAMBIENTE (SERNA) Y CARLOS ROBERTO IZAGUIRRE VELASQUEZ**, soltero, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía General, con domicilio de esta ciudad, con tarjeta de identidad No. 1707-1980-01543, en su condición personal y quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO** de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se designa en los sucesivo como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos e presente "Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**", que estará regido por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** MIAMBIENTE (SERNA) declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONSULTOR", quien se compromete a laborar como **DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO DE GESTION POR RESULTADOS DE LA SERNA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **a)** Asistir a la Secretaria de Estado en la elaboración del Plan Estratégico Institucional, **b)** Verificar que el presupuesto institucional este alineado a la Agenda Estratégica definida anualmente y de mediano plazo. **c)** Seguimiento a la ejecución física y



*[Handwritten signature]*

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,  
RECURSOS NATURALES,  
AMBIENTE Y MINAS

presupuestaria de la entidad a cargo, **d)** Seguimiento al desempeño de los funcionarios e informar sobre el mismo a la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados (DPGR), **e)** Informar sobre los procedimientos establecidos para la evaluación institucional y la de sus funcionarios, **f)** Alimentar sistema de Seguimiento de la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados (DPGR), **g)** Presentar informes de cumplimiento de la agenda Estratégica a la autoridad institucional y a la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados (DPGR), **h)** Suspensión y gestión de los asuntos vinculados al cumplimiento de la Planificación Institucional Gestionar auditorías relacionadas al cumplimiento de las normativas, **j)** Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), **k)** Propiciar la coordinación de la gestión institucional con el nivel sectorial y Gubernamental, **l)** Asistir a la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados (DPGR) en lo concerniente al proceso de Planificación Estratégica Gubernamental, **m)** Participar en las reuniones que convoque la DPGR, MIAMBIENTE (SERNA) y la Presidencia de la República, **n)** Otras que le fueren asignadas, acorde al puesto y conocimiento. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por Dirección Presidencial de Gestión por Resultados (DPGR), en apoyo al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONSULTOR** prestara sus servicios profesionales a partir del 01 de Mayo del 2015 al 29 de Mayo del 2015, fecha del vencimiento de su vigencia.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,  
RECURSOS NATURALES,  
AMBIENTE Y MINAS

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONSULTOR" devengará por sus servicios profesionales un monto total de **Sesenta mil Lempiras (L. 60,000.00)**. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: Institución 0150, GA 001, UE: 005, Programa 01, Sub-Programa: 00, Proy: 000, Act/Obra: 005, Fuente: 12, Organismo 099, Objeto 12910. Contratos especiales.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será entregado a la Tesorería General de la Republica; así mismo cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.- **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES Y MULTAS:** "EL CONSULTOR" deberá presentar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, los Informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas. El informe final de los servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del Contrato, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00)**.- **CLAUSULA NOVENA: PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO:** EL CONSULTOR tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en las instalaciones de la MIAMBIENTE (SERNA).- **CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO:** "MIAMBIENTE (SERNA)" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para MIAMBIENTE (SERNA) por las siguientes causas: a) Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. b) Por cualquier otra causa señalada en la Ley



*[Handwritten signature]*

GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,  
RECURSOS NATURALES  
AMBIENTE Y MINAS

que se refiere a esta clase de servicios. c) Caso fortuito o fuerza mayor. d) Por mutuo acuerdo de las partes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA LEGISLACION NO APLICABLE:** Por la naturaleza de este Contrato el consultor no tendrá derecho a vacaciones, decimotercer mes y decimocuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe lo cual suscriben el presente contrato en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, 01 de mayo del dos mil quince.

  
**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado en el Despacho de Energía,

Recursos Naturales, Ambiente y Minas

  
**CARLOS R. IZAGUIRRE VELASQUEZ**

Consultor